JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0063200

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo[1], el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **MAURICIO GERMAN CADENA FRANCO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.,** las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **$5.592.316,oo** por concepto de capital contenido en el pagaré N° 641863, aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 11 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago.

3. La suma de **$4.641.367,oo** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO actúa como apoderado de la parte demandante.

---

[1] Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original de los títulos valores base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Notifíquese (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 040 del 26 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0063200

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta:

1. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado **MAURICIO GERMAN CADENA FRANCO**, tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el numeral 1º del escrito de medidas cautelares. Limítese la medida a la suma de $15.000.000,oo. Ofíciese.

2. **EL EMBARGO** del inmueble de propiedad del demandado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20275758, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puntualizado en el escrito de medidas cautelares. Ofíciese.

Notifíquese y Cúmplase (2)

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 040 del 26 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario